



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.002.**2022-00496**Accionante: Karen Shirley Herazo Cervantes

Accionados: Gobernación de Córdoba y Secretaría de Educación Departamental de

Córdoba.

Decisión: Admite tutela

Revisada la presente acción de tutela, se observa que cumple con los requisitos formales, establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 37 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión.

Asimismo, resulta necesario y razonable vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- al presente trámite, así como a todas las personas que hacen parte del registro de elegibles conformado mediante Resolución N° 5070 del nueve (9) de noviembre del 2021, al cargo denominado Secretario, Código 440, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 29218 de la Gobernación de Córdoba, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Para lo anterior, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del proceso de selección Territorial 2019 de la Gobernación de Córdoba, del Sistema General de Carrera Administrativa, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela presentada por la señora Karen Shirley Herazo Cervantes, en contra de la Gobernación de Córdoba y de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

SEGUNDO: A efectos de que ejerzan el derecho de defensa, comuníqueseles a la Gobernación de Córdoba y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba o quien haga sus veces, al momento de la admisión de esta demanda de tutela. Para tal efecto, entrégueseles copia de la misma con sus anexos.

TERCERO. Vincúlese al trámite de la presente acción de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, así como a todas las personas que hacen parte del registro de





SIGCMA

elegibles conformado mediante Resolución N° 5070 del nueve (9) de noviembre del 2021, al cargo denominado Secretario, Código 440, Grado 07, identificado con el Código OPEC No. 29218 de la Gobernación de Córdoba.

CUARTO. Comuníquese la admisión de esta acción de tutela a la vinculada Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para que ejerza su derecho de defensa. Para tal efecto, entréguesele, copia de la misma con sus anexos.

QUINTO. Ofíciese a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- con el fin de que publique la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de proceso de selección territorial 2019 de la Gobernación de Córdoba, del Sistema General de Carrera Administrativa, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 189 Judicial I Administrativo.

SEPTIMO: Requiérase a la Gobernación de Córdoba, a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- o quien haga sus veces, para que, dentro de un plazo no mayor de dos (2) día hábil, contados a partir del recibo del respectivo oficio, se pronuncien en concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

OCTAVO: Téngase como prueba los documentos anexados al escrito de tutela.

NOVENO: Requiérase a la oficina de recursos humanos de la Gobernación de Córdoba, de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- o quien haga sus veces, para que, dentro de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la comunicación, alleguen certificados en que se haga constar el nombre y número de cédula de las personas que ejercen como representante legal de esas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jorge Luis Quijano Perez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ac9a8d7f72821f8625744b9d37e9db26c6e726cf8b638191fe031b73f6343f9

Documento generado en 17/08/2022 09:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica